



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de Enero de 2025

VISTOS: El Expediente N°1019-2025 del 21 de enero del 2025, interpuesta por Don **VICTOR MEDRANO LEDEZMA**, identificado con DNI N°04326216, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Doña **ANA LUCIA ALFARO MACEDO**, identificada con DNI N°09288467, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N°123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N°065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en aplicación del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición señalada por el Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica mediante el Oficio N°0497-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30.10.2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°14605-2024, de fecha 04.10.2024, los cónyuges Don **VICTOR MEDRANO LEDEZMA** y Doña **ANA LUCIA ALFARO MACEDO**, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°467-2024-GM/MVES de fecha 18.10.2024, que declaró la separación convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios cuatro y cinco del presente expediente;

Que, mediante Expediente de Vistos, Don **VICTOR MEDRANO LEDEZMA**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Doña **ANA LUCIA ALFARO MACEDO**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°467-2024-GM/MVES de fecha 18.10.2024, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, fue válidamente notificada a las partes con fecha 19.11.2024 conforme consta del cargo de recepción cuya copia obra a fojas tres del presente expediente; por lo que, al

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de Enero de 2025

haberse cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, y en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, procede la solicitud;

Que, mediante Informe N° 039-2025-PNC SCDU-ARC-SG/MVES de fecha 21.01.2025, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la Procedencia de la Solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Informe N° 027-2025-ARC-SG/MVES, de fecha 22.01.2025, la Jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud; al encontrarse enmarcada dentro de los alcances de la citada norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, contando con el visto del Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial contraído entre Don **VICTOR MEDRANO LEDEZMA**, identificado con DNI N° 04326216 y Doña **ANA LUCIA ALFARO MACEDO**, identificada con DNI N° 09288467, celebrado el 26 de febrero del año 1993, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Área de Registro Civil emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo. Los oficios se encontrarán a disposición de los administrados en el Área de Registro Civil para su diligenciamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el Área de Registro Civil notifique la presente Resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
MG. ROGGER ARTURO DASSO CELIS
GERENTE